

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129 -2026/GG

Lima, 11 1 SEP. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Informe N° D000225-2026-SERPAR-LIMA-OSTI, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Memorando N° D001154-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D001538-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000615-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 10 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000200-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, la **Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, regulando los procedimientos y mecanismos aplicables a las entidades contratantes;

Que, el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 contempla, entre los supuestos que habilitan la contratación mediante procedimiento de selección no competitivo, aquel que se presenta **ante una situación de**



desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;

Que, en concordancia con lo anterior, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias**, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones, encontrándose habilitada la contratación únicamente por el tiempo necesario para resolver dicha situación;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, SERPAR LIMA convocó el Concurso Público de Servicios N° 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-1 para la contratación del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima", por un plazo de veinticuatro (24) meses, otorgándose la buena pro el 17 de abril de 2026 a ON EMPRESAS S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 084-2026/GG, de fecha 22 de mayo de 2026, se declaró la nulidad del citado procedimiento y se dispuso retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, a efectos de reformular los Términos de Referencia;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 06998-2026-TCP-S2, de fecha 8 de julio de 2026, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones Públicas declaró de oficio la nulidad del Concurso Público de Servicios N° 001-2025-SERPAR-LIMA/DEC-1 y dispuso retrotraerlo a la etapa del perfeccionamiento del contrato, a efectos de que la Entidad evalúe, analice y decida respecto de una eventual nueva declaratoria de nulidad del procedimiento;

Que, como resultado de dicha evaluación, mediante Resolución de Gerencia General N° 109-2026/GG, de fecha 7 de agosto de 2026, se declaró nuevamente la nulidad del referido procedimiento de selección y se dispuso retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, a fin de reformular los Términos de Referencia conforme a los criterios técnicos y normativos aplicables;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002778-2026, se dispuso temporalmente la continuidad del servicio de internet por un período de dos (2) meses, cuya prestación se encuentra próxima a culminar el **11 de septiembre de 2026**, circunstancia que determina la necesidad de adoptar las medidas correspondientes para evitar la interrupción del servicio institucional;

Que, mediante Informe N° D000225-2026-SERPAR-LIMA-OSTI, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información ha sustentado que el servicio de transmisión de datos, acceso a internet y seguridad perimetral resulta necesario para garantizar la continuidad operativa de los sistemas





Que, mediante Informe N° D001538-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 10 de septiembre de 2026, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica favorable para la contratación ante una situación de desabastecimiento, correspondiente al Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-SERPAR-LIMA/DEC-01, por un período de cuatro (4) meses y por el monto total de S/ 77 880,00;

Que, mediante el Memorando N° D000615-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 10 de septiembre de 2026, se remiten los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión jurídica correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000200-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de la evaluación efectuada por la Oficina de Asuntos Legales, emitió **opinión legal favorable** respecto de la procedencia de la contratación mediante procedimiento de selección no competitivo por situación de desabastecimiento, al verificarse la concurrencia de los elementos que sustentan dicha causal, así como el carácter estrictamente temporal de la medida;

Que, de acuerdo con el marco normativo aplicable, la aprobación de la contratación mediante procedimiento de selección no competitivo por la causal de situación de desabastecimiento corresponde al **Titular de la Entidad**; y, atendiendo a las atribuciones conferidas a la Gerencia General de SERPAR LIMA conforme a su marco organizacional, corresponde formalizar dicha aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

De conformidad con la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y sus modificatorias; el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA; y contando con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación mediante el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-SERPAR-LIMA/DEC-01, bajo la causal de situación de desabastecimiento, para la contratación del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima", por la cuantía total de S/ 77 880,00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación, de conformidad con el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.° 32069 y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la contratación aprobada mediante el artículo precedente tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses o hasta la activación



informáticos de SERPAR LIMA, incluyendo los servicios asociados a las boleterías de los parques zonales y metropolitanos, el Sistema de Punto de Venta o Cajas, el Sistema de Gestión Documental, así como las comunicaciones y coordinaciones entre las diferentes unidades orgánicas; por lo que una eventual interrupción afectaría la continuidad de los servicios institucionales que dependen de la conectividad y seguridad perimetral;

Que, asimismo, la referida Oficina ha precisado que la cobertura requerida tiene **carácter temporal, preventivo y de continuidad operativa**, y que no sustituye ni modifica el procedimiento correspondiente a la contratación definitiva del servicio, debiendo mantenerse únicamente hasta que se active el nuevo servicio;

Que, mediante el Memorando N° D001154-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 31 de agosto de 2026, se recomienda y confirma la persistencia de la necesidad de la contratación del referido servicio;

Que, en ese contexto, las circunstancias que originan la presente contratación no competitiva no se sustentan en la sola duración ordinaria de un procedimiento de selección, sino en la **sucesión de incidencias acontecidas durante la contratación definitiva**, que comprendieron la declaración de nulidad del procedimiento, la intervención del Tribunal de Contrataciones Públicas y la posterior necesidad de retrotraer nuevamente el procedimiento y reformular los Términos de Referencia, circunstancias que, apreciadas integralmente y atendiendo a sus efectos temporales, han impedido culminar la contratación definitiva antes del vencimiento de la cobertura temporal existente;

Que, por consiguiente, se encuentra acreditada la existencia de una **ausencia inminente del servicio**, así como la concurrencia de circunstancias extraordinarias que han incidido en la imposibilidad de culminar oportunamente la contratación definitiva, siendo que la interrupción del servicio afectaría directamente la continuidad operativa de SERPAR LIMA, configurándose el supuesto de situación de desabastecimiento previsto en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.° 32069 y el literal c) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, la contratación propuesta tiene una cuantía total de **S/ 77 880,00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 soles)**, contando con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 3941-2026 por S/ 58 410,00**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y la **Previsión Presupuestal N° 0013-2026 por S/ 19 470,00**, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, conforme consta en el Anexo N° 2 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación;

Que, asimismo, el referido Anexo N° 2 consigna una cuantía total de **S/ 77 880,00** y la aprobación del expediente de contratación con fecha **11 de septiembre de 2026**;





del nuevo servicio derivado del procedimiento de contratación definitivo, lo que ocurra primero, debiendo limitarse estrictamente al período necesario para superar la situación de desabastecimiento que sustenta la presente contratación.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, realice las actuaciones necesarias para la prosecución y culminación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 002-2026-SERPAR-LIMA/DEC-01, de conformidad con la Ley N° 32069, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo Cuarto. - DISPONER que las unidades orgánicas competentes continúen, de manera paralela y bajo responsabilidad, con las actuaciones correspondientes al procedimiento destinado a la contratación definitiva del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima", a fin de que la contratación excepcional aprobada mediante la presente Resolución no se prolongue más allá del tiempo estrictamente necesario.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de las actuaciones de publicidad, registro y demás obligaciones que correspondan en el SEACE de la Pladicop, dentro de los plazos y conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente de contrataciones públicas.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General

Municipalidad Metropolitana de Lima



